

2023 – Año del Cuadragésimo Aniversario de la Recuperación de la Democracia

**VISTO:**

La nota presentada a este Cuerpo por los Sres. Axel Van Waarde y Lucio Guerra, mediante la cual solicita otorgada para realizar venta ambulante mediante carro gastronómico tipo Food Truck, en el Distrito de Coronel Dorrego; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante nota expresa que realizaría la venta itinerante de: hamburguesas, brochets, papas fritas y cerveza artesanal.

Que su modalidad de trabajo, será la cocción y elaboración final de los productos en el lugar y al momento del expendio.

Que este Cuerpo Legislativo analizó la solicitud de venta ambulante, considerando viable el pedido; dejando supeditada la autorización definitiva a la presentación de la documentación requerida por la Ordenanza por parte del solicitante y al control y certificación de la Autoridad de Aplicación surgida por la Disposición Marco N° 4031/20 y toda otra que tenga el alcance jurídico para la actividad propuesta.

**POR TODO ELLO**, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

**ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1º)** Autorízase a los Sres. Axel Van Waarde y Lucio Guerra, a utilizar el ===== espacio público de dominio municipal dentro del distrito, para realizar venta gastronómica encuadrada en el marco normativo establecido por la Ordenanza N° 4031/20 que regula la comercialización ambulante.-

**ARTÍCULO 2º)** Establézcase que la autorización designada en el Artículo 1º) implica ===== la venta taxativa de: hamburguesas, brochets, papas fritas y cerveza artesanal.

Los ingredientes que conformen el producto elaborado final, solo podrán ser provenientes de establecimientos debidamente registrados y habilitados.-

**ARTÍCULO 3º)** Determínase que el plazo de autorización es de un (1) año a partir de ===== la cumplimentación por parte del peticionante de acuerdo a los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 4031/20 que enmarcan la actividad de acuerdo a las características del traller y toda otra normativa que se ajuste a la actividad. Cumplimentación que será certificada por el Departamento Ejecutivo a través del Área que corresponda.-

**ARTÍCULO 4º)** Determínase que la fijación del emprendimiento, deberá evitar todo ===== riesgo para el tránsito vehicular, peatonal así como de consumidores y público en general, pudiendo ser establecida la ubicación por el Departamento Ejecutivo.-

**ARTÍCULO 5º)** Establézcase que el permiso otorgado por la presente es personal, ===== intransferible, de carácter precario, revocable y no contiene derechos de exclusividad en el rubro.-

**ARTÍCULO 6º)** Establézcase que los permisionario, serán responsable absoluto de ===== la higiene del lugar, asumiendo por sí en forma exclusiva y excluyente, la responsabilidad de la seguridad y control del comportamiento que genere el emprendimiento autorizado, como asimismo todo tipo de daños materiales y/o personales que pudieran producirse con motivo y/o en ocasión del desarrollo del mismo. Contemplando el cuidado del arbolado y sitios públicos a utilizar.-

**ARTÍCULO 7º)** Fíjase que los responsables del emprendimiento gastronómico quedan ===== sujeto a lo dispuesto por las Ordenanzas General Impositiva / Fiscal vigente y normativa que regule la actividad.-



\*

**2023 – Año del Cuadragésimo Aniversario de la Recuperación de la Democracia**

**ARTÍCULO 8º)** Sanciónase ante el incumplimiento de la presente, a los permisionario  
===== según lo determinado por el marco legal, establecido por Ordenanzas y  
normativas dictadas bajo el orden jurídico vigente.-

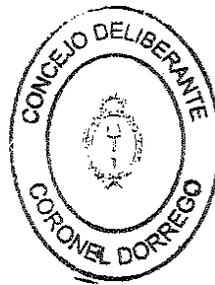
**ARTÍCULO 9º)** Estipúlase que los autorizados deberán abonar las contribuciones  
===== establecidas a la Sociedad Argentina de Autores y Compositores  
(S.A.D.A.I.C.), en caso de corresponder.-

**ARTÍCULO 10º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente, en  
===== las prerrogativas que no estuviesen definidas en la presente normativa.-

**ARTÍCULO 11º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda  
===== dese al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 12 de octubre de 2023.-

María Alicia Jalle  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
H. CONCEJO DELIBERANTE



Alejandro Gabriel Zorzano  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO DELIBERANTE